



DIPUTADA

LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

RECIBIDO
13 AGO. 2024
12:27ms

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 13 de agosto de 2024

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

RECIBIDO
13 AGO. 2024
12:18
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104 fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60, fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE CESE LA PRÁCTICA CONSISTENTE EN QUE LOS JUSTICIABLES PAGUEN LAS COPIAS FUERA DE LOS JUZGADOS, TODA VEZ QUE EL PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DEBE INCLUIR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.**

Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3, fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60, fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60, fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE CESE LA PRÁCTICA CONSISTENTE EN QUE LOS JUSTICIABLES PAGUEN LAS COPIAS FUERA DE LOS JUZGADOS, TODA VEZ QUE EL PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DEBE INCLUIR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la justicia, es un derecho fundamental que permite a los seres humanos hacer valer sus derechos de forma justa y equitativa ante los Tribunales sin perjuicio de discriminación por sexo, raza, edad o religión.

El acceso a la justicia se relaciona con todos los derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones.

Una de las principales demandas de toda sociedad democrática es la impartición de justicia pronta, expedita e imparcial, lo cual es un anhelo en todas las sociedades democráticas del mundo, pues su función principal es hacer prevalecer el estado de derecho de forma autónoma e independiente.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



Es evidente que en nuestro País seguimos teniendo una justicia elitista, una justicia de camarillas, justicia que se vende al mejor postor; donde las cárceles están llenas de inocentes cuyo único delito es ser pobre; seguimos teniendo un país donde las personas incluso antes de ser sentenciadas ya son declaradas culpables, mujeres que sufren violaciones reiteradas a sus derechos humanos, ello, por la falta de una justicia pronta y expedita. De ahí nace la necesidad de una reforma judicial.

El artículo 17 Constitucional prohíbe que el gobernado pague a quienes intervienen en la administración de justicia por parte del Estado, una determinada cantidad de dinero por la actividad que realiza el órgano jurisdiccional, pues dicho servicio debe ser gratuito.¹

En la actualidad se han arraigado malas prácticas en todos los entes administrativos del Estado, toda vez que muchos trámites son innecesarios y engorrosos; y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, no es la excepción; pues la mayoría de las quejas que he recibido durante mi gestión, la mayoría son por los servicios que brindan los órganos que se encargan de la procuración e impartición de justicia, las quejas se centran en la lentitud de los servicios, malos tratos e incluso la corrupción de servidores públicos.

Pero definitivamente una mala práctica que genera una ganancia de miles de pesos para el fondo de procuración de justicia lo es, la mala práctica consistente en que los justiciables paguen por la expedición de copias certificadas.

Esta práctica consiste en que el justiciable acuda al fondo de procuración de justicia pague la cantidad que les fija el tabulador contenido en el acuerdo general 03/2024², que va de 1 a 20 fojas por la cantidad de ciento veintiocho pesos; aunque el justiciable solo requiera cinco fojas, debe pagar el costo de veinte; posteriormente acude ante el secretario judicial a pedir el expediente y muestra el recibo que le expidió el fondo, personal del juzgado lo acompaña

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 193559, Instancia: Pleno, Novena Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: P./J. 72/99, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Agosto de 1999, página 19, Tipo: Jurisprudencia. **COSTAS JUDICIALES. ALCANCE DE SU PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL.** Lo que prohíbe el artículo 17 constitucional es que el gobernado pague a quienes intervienen en la administración de justicia por parte del Estado, una determinada cantidad de dinero por la actividad que realiza el órgano jurisdiccional, pues dicho servicio debe ser gratuito. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el trece de julio del año en curso, aprobó, con el número 72/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

² <https://www.tribunaloaxaca.gob.mx/SeccionListados/LlamarVista?anio=-1&idSeccion=24>

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



hasta las copadoras que están fuera del juzgado para que saque sus copias, paga el costo de fotocopiado, y al otro día pasa a recoger sus copias certificadas.

Nuestro movimiento demanda una transformación radical en todos los sentidos, debiendo generar un cambio radical en todos los niveles de gobierno, eliminando los vicios del pasado, generando un sentido de servicio en todo el personal que labore en los entes administrativos del Estado, evitando un sobre costo de los servicios con una actitud diligente y empática. Ante ello es necesario que la Titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ponga atención ante ésta práctica que permea en todos los juzgados, toda vez que el pago por la expedición de copias certificadas, así sea una sola copia debe incluir el servicio de fotocopiado tomando en consideración el alto costo del servicio y se ajuste el costo al artículo 126 Constitucional que establece:

Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Es por ello que propongo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE CESE LA PRÁCTICA CONSISTENTE EN QUE LOS JUSTICIABLES PAGUEN LAS COPIAS FUERA DE LOS JUZGADOS, TODA VEZ QUE EL PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DEBE INCLUIR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 13 de agosto de 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)